

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** que promueve **OLGA CLEMENCIA SALAS JIMÉNEZ**, en representación de su hijo adolescente **SERGIO LAMPREA SALAS**, en contra de **JORGE GABRIEL LAMPREA LÓPEZ**, la cual correspondió conocer a este Despacho por reparto.

Al revisar la demanda y sus anexos, observa el juzgado que el documento presentado como título ejecutivo es la sentencia No 118 del 24 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, por lo que de conformidad con el artículo 306 del Código general del proceso, la competencia para conocer de este asunto le corresponde a ese despacho judicial, motivo por el cual se rechazará la demanda y se efectuará la respectiva remisión.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, promovida por **OLGA CLEMENCIA SALAS JIMÉNEZ**, en representación de su hijo adolescente **SERGIO LAMPREA SALAS**, en contra de **JORGE GABRIEL LAMPREA LÓPEZ**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: REMITIR la presente demanda y sus anexos al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de esta ciudad, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79541696e1365159315b292ae0e4b359f260715d375cc508c20bd910294ae7dd**

Documento generado en 27/10/2022 02:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>